

CONSTANCIA SECRETARIAL: SEPTIEMBRE 7/2021

-Se allega la notificación realizada al demandado en la dirección física fue pero no se hizo en debida forma como lo ordenan los artículos 291 y 292 del C.G.P.

SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-4003-003- 2021-00247-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por HECTOR DARIO VELEZ SANTA en contra de MARIA ANGELICA GALVIS LOAIZA las diligencias adelantadas por la parte actora y tendientes a lograr la notificación física de la demandada para que obre dentro del mismo y no se tendrá en cuenta dicha notificación por lo siguiente:

Si se desea notificar en la dirección física debe agotarse la citación para la notificación personal y posteriormente el aviso con los anexos pertinentes tal y como lo orden los artículos 291 y 292 del C.G.P. estas normas disponen una forma de notificación en la dirección física, la cual es diferente de la notificación electrónica donde dicha notificación se tiene por surtida transcurridos dos dias y contemplada en el artículo 8 del Decreto 806/2020.

Por lo anterior deberá realizar de forma correcta la notificación teniendo en cuenta las normas antes citadas, para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días con el fin de que cumpla con dicha carga procesal so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 155 del 9 /09/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria